

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0123, alimentos de SANDRA PATRICIA ORJUELA BELTRAN contra ROMAR HELVET MARTINEZ ROLDAN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento de las partes los documentos digitales Nos. 12 y 13 del expediente de la referencia.
2. Ahora, si la parte demandada tiene un atraso importante en el cumplimiento de su obligación alimentaria, puede la parte actora ya sea directamente o por medio de la Defensoría de Familia Local, proveer la acción de ejecución de alimentos.
3. Así mismo, se requiere al demandado cumpla con la sentencia del 16 de agosto de 2.022.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b571df85613bb30865b9cae51d9e528287af1afd4bcf7c13181e135abcbff107**

Documento generado en 13/10/2022 12:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>